

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL  
Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN PUNO.**

**PRESENTADA POR:**

**NELSON UBALDO MARON TICONA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2024**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](http://Universidad Privada San Carlos) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 18.94%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 5 FEB 2024, 12:47 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
12.06%

● CHANGED TEXT  
6.87%

## Report #19562287

NELSONUBALDO MARON TICONA EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN PUNO.

PRESENTADO POR: INTRODUCCIÓN Con la presente tesis se pretende coadyuvar en materia del derecho penal dentro del Fuero Militar Policial, esta figura que a su vez es un delito, de desobediencia

es muy importante, ya que existen muy pocos estudios sobre temas de fuero militar. 1 2

El método de la presente investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo y por su naturaleza jurídica descriptiva. 1 El instrumento utilizado para el acopio de la información fue la entrevista abierta. 1 Es importante mencionar la estructura por la que se desarrolló la presente investigación, siendo esta dividida en cuatro capítulos, los cuales se componen desde el Planteamiento del Problema, Marco teórico, marco metodológico y los resultados de la Investigación. En el Capítulo I, se formula el problema, destacando los antecedentes y los objetivos. 1 En el Capítulo II, se encarga del desarrollo del marco teórico, haciendo especial hincapié en la base teórica y la definición conceptual. Es esencial señalar que estas hipótesis no se incluyeron en esta sección porque la metodología de investigación utilizada fue cualitativa. La metodología se definió en el Capítulo III, que incluyó la especificación de la naturaleza y el diseño de la investigación, así como los instrumentos que se

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL

Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN PUNO

PRESENTADA POR:

NELSON UBALDO MARON TICONA

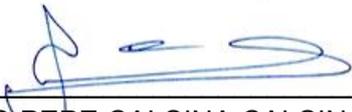
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO

:

  
Mtro. JOEL JAEN PUMA COILA

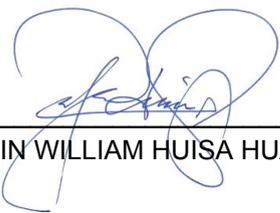
SEGUNDO MIEMBRO

:

  
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:

  
M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho

Especialidad: Derecho Público

Puno, 09 de febrero del 2024.

## **DEDICATORIA**

A mi progenitora Margarita Ticona Figueroa, gracias por adiestrarme e instruir a lo largo de mi camino como estudiante, por todos esos días y años que pasan siempre supe captar la mejor versión de tu parte primero como una buena persona e segundo un buen hijo y hoy por hoy como un futuro profesional.

A toda mi familia que siempre estuvieron siempre pendiente, aconsejándome hasta hoy y sobre todo darme valor para seguir adelante y luchar por mis convicciones, son siempre mis motores y motivos.

**Nelson Ubaldo Maron Ticona**

## AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios y en especial a mi madre Margarita Ticona Figueroa por darme vida, salud, una buena orientación, su constancia en mi bienestar y su apoyo constante en el desenvolvimiento de mi Educación Universitaria hasta conseguir mi profesión.

En segundo lugar a la Universidad Privada San Carlos - Puno, especialmente a mi casa de estudios Escuela Profesional de DERECHO por permitirme iniciar mi camino a convertirme en un excelente profesional de la carrera como Jurista.

Y para finalizar también agradecer a todos los maestros, que gracias a ellos estoy logrando importantes objetivos como lo es el obtener el Título Universitario de este dignísimo Centro de Estudios, por transmitirme sus conocimientos y a todos los esfuerzos de dedicación a las labores como estudiante y hoy como profesional, un agradecimiento en especial también al Dr. Martin William Huisa Huahuasoncco asesor de mi Tesis por dirigirme y asesorar con todas las actividades académicas en todo el proceso de elaboración de mi tesis.

¡Muchas gracias.!

**Nelson Ubaldo Maron Ticona**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</b>	<b>11</b>
1.1.1 Problema General	12
1.1.2 Problemas Específicos.	12
<b>1.2 ANTECEDENTES</b>	<b>12</b>
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL	13
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	14
1.2.3 A NIVEL LOCAL	16
<b>1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>17</b>
1.3.1 Objetivo general	17
1.3.2 Objetivo específico	17

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1 MARCO TEÓRICO</b>	<b>18</b>
<b>2.2 MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>25</b>

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

<b>3.1 METODOLOGÍA.</b>	<b>27</b>
3.2 ZONA DE ESTUDIO	27
3.2.1 Población:	27
<b>3.3 TAMAÑO DE MUESTRA</b>	<b>27</b>
3.3.1 Muestra	27
3.3.2 Enfoque	27
<b>3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS</b>	<b>28</b>
3.4.1 Instrumentos	28
<b>3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>28</b>
3.5.1 Variables	28
<b>3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO</b>	<b>28</b>
<b>3.6 MATERIALES Y EQUIPO</b>	<b>29</b>

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

<b>4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>30</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>34</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>35</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>36</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>39</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Identificación de Variables	28

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de Consistencia	40
<b>Anexo 02:</b> Instrumento	42
<b>Anexo 03:</b> Análisis de entrevistas realizadas	45
<b>Anexo 04:</b> Entrevistas realizadas	49

## RESUMEN

En la presente investigación se toca el tema de desobediencia de autoridad en el contexto de fuero militar policial, por la que se tuvo objetivo general: Determinar cómo el delito de desobediencia se relaciona con el principio de legalidad penal en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022. El Método usado en la presente investigación se da a través de un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo por su naturaleza jurídica, en el modelo jurídico descriptivo. El instrumento utilizado fue la entrevista lo que nos ha permitido recoger toda la información necesaria. Se ha obtenido como conclusión general: En cuanto al delito de desobediencia en el Fuero Militar y Policial, se ha establecido que este delito es una falta amplia que implica desobedecer intencionalmente las leyes, reglamentos y normas relacionadas con las funciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Dicha desobediencia representa una amenaza significativa para los servicios que están desempeñando.

**Palabras Clave:** Delito, desobediencia, militar policial.

## ABSTRACT

In the present research, the topic of disobedience of authority in the context of military police jurisdiction is discussed, for which the general objective was: To determine how the crime of disobedience is related to the principle of criminal legality in the Military Police Prosecutor's Office of Puno in the year 2022. The method used in this research is through a non-experimental cross-sectional design with a qualitative approach due to its legal nature, in the descriptive legal model. The instrument used was the interview, which allowed us to collect all the necessary information. The general conclusion has been obtained as follows: Regarding the crime of disobedience in the Military and Police Jurisdiction, it has been established that this crime is a broad misdemeanor that involves intentionally disobeying the laws, regulations and rules related to the functions of the Armed Forces and the National Police of Peru. Such disobedience represents a significant threat to the services they are performing.

**Key words:** Crime, disobedience, military police.

## INTRODUCCIÓN

Con la presente tesis se pretende coadyuvar en materia del derecho penal dentro del Fuero Militar Policial, esta figura que a su vez es un delito, de desobediencia es muy importante, ya que existen muy pocos estudios sobre temas de fuero militar. El Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo y por su naturaleza jurídica descriptiva. El instrumento utilizado para el acopio de la información fue la entrevista abierta.

Es importante mencionar la estructura por la que se desarrolló la presente investigación, siendo esta dividida en cuatro capítulos, los cuales se componen desde el Planteamiento del Problema, Marco teórico, marco metodológico y los resultados de la Investigación.

En el Capítulo I, se formula el problema, destacando los antecedentes y los objetivos. En el Capítulo II, se encarga del desarrollo del marco teórico, haciendo especial hincapié en la base teórica y la definición conceptual. Es esencial señalar que estas hipótesis no se incluyeron en esta sección porque la metodología de investigación utilizada fue cualitativa. La metodología se definió en el Capítulo III, que incluyó la especificación de la naturaleza y el diseño de la investigación, así como los instrumentos que se utilizaron para la investigación y las metodologías que se emplearon para recoger esos datos. El Capítulo IV se dedicó a la presentación, el análisis y la interpretación de los resultados. Las conclusiones y recomendaciones se presentan al final del informe, y los anexos contienen los instrumentos de investigación, la matriz de coherencia y los documentos necesarios para profundizar en el tema objeto de la investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El principal problema de esta investigación es la insuficiencia de datos y la limitada comprensión de las estadísticas penales relacionadas con el código penal militar. Este código fue establecido para prevenir y penalizar delitos funcionales cometidos por personal militar y policial que impacten significativamente los intereses legales protegidos por este cuerpo legal. Es importante señalar que dicho impacto debe ser de naturaleza grave para caer dentro del ámbito penal militar-policial. Sin embargo, muchos abogados involucrados en litigios desconocen el Código Penal Militar-Policial o lo aplican erróneamente cuando representan a sus clientes. El artículo 173 de la Constitución Política del Perú ordena la investigación de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Sin embargo, estas investigaciones a menudo no cumplen con su objetivo de demostrar que sus clientes no están implicados en ninguna falta relacionada con sus funciones.

Es crucial examinar a fondo el delito de desobediencia en esta situación particular. Este delito se encuentra tipificado en el artículo 117 del Código Penal Militar y Policial, el cual señala que el militar o policía que deliberadamente incumpliere las disposiciones señaladas en las leyes, reglamentos o cualquier otro documento pertinente que rija las funciones de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, si ello fuere en perjuicio de

su servicio, será sancionado con pena privativa de libertad mínima de un año y máxima de cinco años. El principio legal en cuestión es un tipo penal que carece de criterios específicos para determinar su gravedad (Villavicencio, 2018). Esta falta de claridad hace necesaria la presente investigación para entender la correcta aplicación del citado artículo y el principio de legalidad penal. Es importante examinar las disposiciones fiscales emitidas por la Fiscalía Militar Policial de Puno, específicamente el artículo 226 del Código Penal Militar Policial - Decreto Legislativo N°1094. Este artículo obliga a la Fiscalía Militar Policial a emitir sus directivas y órdenes de manera motivada, garantizando así una investigación exhaustiva.

### **1.1.1 Problema General**

1. ¿Cómo el delito de desobediencia se relaciona con el principio de legalidad penal en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022?

### **1.1.2 Problemas Específicos.**

1. ¿De qué manera la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal asegura una buena investigación en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022?
2. ¿En las disposiciones fiscales del delito de desobediencia se aplica correctamente el principio de legalidad penal en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022?

## **1.2 ANTECEDENTES**

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguiente estudios a nivel de variables:

### 1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL

Omar Huerta Díaz (2018) Colombia. "Principio de legalidad penal y justicia transicional en Colombia" discute este principio, el cual también respalda en su teoría. Él argumenta que este precepto legal es crucial para la implementación de leyes penales en blanco y que su aplicación no compromete la justicia, ya que la ausencia de tales preceptos o lagunas requiere recurrir a métodos alternativos de castigo y/o penalización. En consecuencia, este enfoque logra el objetivo de cada litigante, que es administrar justicia de acuerdo con la ley.

Por otro lado, Jorge Correcher Mira afirma en su libro "Principio de Legalidad Penal" de 2018 que el Estado de derecho se basa en el principio de legalidad. Utiliza el siguiente ejemplo: "Nadie será declarado culpable de ningún delito penal por ningún acto u omisión que no constituyera un delito penal según el derecho nacional o internacional en el momento en que se cometió." Este pasaje hace referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue ratificada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Además, la pena no puede ser peor que la que estaba en vigor cuando se cometió el acto criminal. Esto es crucial para mi tesis actual, ya que asegura la aplicación precisa de este principio legal..

Bernal Ballesteros, María José. (2019). En el artículo "La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública" recomienda replantear la función policial, desde un enfoque de los derechos humanos y en una nueva concepción de la ética pública. Si bien el artículo analiza la función policial desde la teoría de los derechos humanos, se estudia también, la función policial en el marco de la función pública y el apego a los principios constitucionales y convencionales. Se recomienda finalmente, fortalecer el aspecto preventivo a fin de evitar, en la función policial, abusos a los derechos humanos.

### 1.2.2 A NIVEL NACIONAL

Velásquez (2019) examina el posible impacto de la aplicación sesgada de la ley penal, centrándose específicamente en el Distrito Judicial de Lima Norte en 2018. El estudio resalta cómo esta aplicación sesgada puede socavar el principio de legalidad. Tras un examen y análisis cuidadosos, se ha descubierto que esta investigación posee características cualitativas. Concluye que la implementación de normas extrapenales, cuando están adecuadamente definidas, no afecta el principio de legalidad y la referencia a otros requisitos legales. Además, es necesario declarar explícitamente si existe una infracción de un delito específico. Por lo tanto, se garantizará el cumplimiento de la idea de legalidad, ya que la ley es clara y explícita. Por lo tanto, se puede afirmar que esta investigación contribuye a varios aspectos de diversas legislaciones penales relacionadas con delitos financieros y aumenta la certeza legal. El principio de legalidad es crucial, ya que nos guía hacia otras leyes legales para comprender completamente las diversas condiciones en las que un delito podría definirse. Esto ayuda a determinar si un comportamiento específico cae bajo la jurisdicción del derecho penal o simplemente conlleva una sanción administrativa. En cuanto al delito de desobediencia, es importante destacar que, para que se considere como tal, debe afectar los intereses legales delineados en la Ley de Organización y Funciones de la Jurisdicción Militar Policial y debe adherirse estrictamente a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el estudio realizado por Delgado (2020), titulado "Las leyes penales en blanco y la vulneración al principio de legalidad y la seguridad jurídica", se exploró si dichas leyes comprometen el principio de legalidad, especialmente en lo que respecta a los subprincipios de Certeza y Reserva de ley, fundamentales para garantizar la seguridad jurídica. Mediante un enfoque metodológico cualitativo, Delgado llegó a la conclusión de que es esencial desglosar los supuestos de las leyes penales en blanco de forma explícita y coherente, asegurando la adhesión al artículo 51 de la Constitución Política del

Perú, incluso en casos de desacuerdo. Esta observancia de la jerarquía normativa es crucial para evitar la vulneración de los derechos de los individuos sujetos a diversas investigaciones, incluyendo a militares y policías. La investigación subraya la importancia de conducir los procedimientos penales militares y policiales dentro del marco legal existente, incluyendo leyes, reglamentos y normativas institucionales, para determinar adecuadamente si las acciones deben ser sancionadas penal o administrativamente, teniendo en cuenta la severidad de cada caso investigado. Este enfoque garantiza el correcto desarrollo del proceso penal y, lo más importante, el respeto por los derechos fundamentales de los implicados.

La investigación de Mejía (2019), titulada "La aplicación de las leyes penales en blanco y la protección al patrimonio cultural de la nación en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia Pasco 2017", se centró en evaluar el impacto de las leyes penales en blanco sobre la protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los procedimientos judiciales de la Corte Superior de Justicia Pasco. Un aspecto clave de este estudio es el análisis del principio de legalidad, considerado un derecho subjetivo constitucional esencial que establece límites a las acciones al evaluar si las conductas investigadas merecen sanciones penales. Esta consideración es crucial en la tesis de Mejía, especialmente porque el delito de desobediencia investigado, al ser considerado genérico en ciertos contextos, puede ser abordado y aplicado no como una infracción penal sino más bien en relación con sanciones administrativas. Esto implica la necesidad de limitar las actuaciones fiscales para evitar la vulneración de derechos y asegurar que la investigación se conduzca dentro de los límites de la legalidad. Además, el estudio advierte que la calificación de conductas como delitos de desobediencia sin una base legal sólida puede resultar perjudicial para los investigados, subrayando la importancia de que todas las acciones fiscales se realicen con objetividad, conforme señala Villavicencio (2018).

En referencia a los antecedentes nacionales, el análisis contenido en el Código Penal Militar Policial de Villavicencio y Villarán (2018) aborda el delito de desobediencia, destacando cómo la reserva de ley en el ámbito penal no excluye la existencia de las leyes penales en blanco, o sea, de normativas penales que, por ser incompletas, necesitan referenciar a otras normas extrapenales para su completa aplicación. Esta obra concluye que tal remisión a normas adicionales debe ser explícita y justificarse por el bien jurídico que se busca proteger dentro de cada institución a la que pertenece el investigado, ya sea militar o policial. Se enfatiza que, para proporcionar certeza legal, es esencial que la ley defina claramente y complemente las normas a las que se remite. Esta perspectiva legal ofrece un marco para entender cómo el delito de desobediencia se relaciona directamente con el principio de legalidad, fundamentando así el logro de justicia dentro de los límites legales establecidos, lo cual es el objetivo primordial de cualquier investigación.

Belito Solier, J. C. (2021). En su tesis estudia a 57 pobladores de 258 policías, y los resultados son los siguientes: 42.1% dijo que los policías están en el trabajo epidémico en un departamento de policía PNP en El Tambo-Huancayo se realizó con regularidad y el 57.9% dijo que el operativo se realizó de manera efectiva, En cuanto a las violaciones a los derechos fundamentales, el 5,3% dijo que ocurrió en un nivel bajo, el 84,2% ocurrió en un nivel medio y el 10,5% dijo que ocurrió en un nivel alto, concluyendo que la actuación policial durante la pandemia de COVID-19 está asociada con violaciones significativas de derechos fundamentales en la PNP El Tambo-Departamento de Policía de Huancayo, 2020.

### **1.2.3 A NIVEL LOCAL**

(Muñoz Calderon, 2022) estudio que se ubica en la Universidad Privada San Carlos, que titula: inadecuación del fuero militar policial a los miembros de la policía nacional del Perú, por la naturaleza de función policial diferente a la militar, en el contexto de la emergencia

sanitaria covid 19. Se ha planteado como objetivo general: Determinar el principio que se afecta, cuando se aplican los tipos penales del Código Penal Militar Policial a los delitos de función, posiblemente cometidos por personal policial, en el marco del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM. Ha obtenido como conclusión: Luego del análisis del marco normativo de la Constitución Política del Perú del año 1993, se concluye que el artículo 166 será la fuente de la función policial, que indica “garantizar, mantener y restablecer el orden interno”; el mismo que es el precedente operativo para la función policial y que según el artículo N° 173, si se infringe la finalidad fundamental, entonces se incurre en delito y ello somete al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar.

### **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar cómo el delito de desobediencia se relaciona con el principio de legalidad penal en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022.

#### **1.3.2 Objetivo específico**

Determinar de qué manera la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal asegura una buena investigación en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022.

Determinar si las disposiciones fiscales del delito de desobediencia se aplican correctamente el principio de legalidad penal en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

En el contexto peruano, las jurisdicciones especiales, como el fuero militar policial, han generado debates significativos en relación con la administración de justicia penal dentro de las fuerzas armadas y la policía nacional. Estas jurisdicciones fueron establecidas para asegurar que las acciones de militares y policías estén alineadas con los códigos de ética profesional propios de cada institución, destacando la disciplina como un valor primordial. Esta necesidad de mantener una conducta ejemplar por parte de los militares y efectivos policiales subraya su rol en la preservación del orden, siguiendo las leyes, reglamentos, y otras normativas aplicables.

La investigación titulada "El delito de desobediencia en el Código Penal Militar Policial y el principio de legalidad penal en Puno 2022" profundiza en cómo se configura y se sanciona el delito de desobediencia dentro de este marco legal especial. Según el artículo 117 del Código Penal Militar Policial, este delito se define como la omisión intencionada por parte de militares o policías de acatar las disposiciones legales, reglamentarias o de cualquier otro documento normativo que rijan las funciones de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, siempre que dicha omisión atente contra el servicio, estipulando una pena privativa de libertad de entre uno a cinco años.

Este análisis resalta la importancia de comprender la relación entre el delito de desobediencia y el principio de legalidad penal. Dado que el delito de desobediencia se clasifica como una ley penal en blanco, su aplicación adecuada requiere la referencia obligatoria a otras leyes, reglamentos, o normativas específicas de la institución a la que pertenece el acusado, es decir, a normas extrapenales. Esta referencia debe ser precisa y ajustarse a los principios de legalidad, asegurando que no se vulneren los derechos fundamentales de los investigados y que, en caso de encontrarse responsabilidad penal, las sanciones aplicadas sean justas y proporcionadas, según establece el Código Penal Militar Policial de 2010.

### **2.1.1 Derecho a la igualdad**

Respecto al derecho a la igualdad, en el ámbito nacional, el Derecho Fundamental como trato igualitario a las personas según la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho a la igualdad, que implica que todo ser humano debe ser respetado y protegido de cualquier trato diferenciado o distinto, por ende, no debe ser discriminado por cualquier motivo, sexo, opinión, estatus social o de cualquier índole. Así lo establece la Carta Magna en su art. 2 inciso 2: Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley.

En el ámbito internacional este principio constitucional está basado asimismo en distintas y abundantes leyes, Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales del cual el Perú es parte y como tal está obligada a cumplirlas y respetarlas. Nos referimos, por ejemplo, al artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la Ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación.

### **2.1.2 El personal militar y policial y sus derechos fundamentales**

Respecto a los alcances teóricos sobre el personal militar y policial y sus derechos fundamentales, las funciones delegadas a agentes militares y policías dentro del marco

constitucional no deben hacernos perder de vista que, antes que miembros de las instituciones públicas, son hombres que se encuentran protegidos por lo general por todos los tratados o pacto de derechos humanos (Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 2010, p. 8). Es por ello, que la Norma Fundamental asegura que tanto policías y miembros de las Fuerzas Armadas poseen los mismos derechos fundamentales garantizados para todos los habitantes, tal como lo señala el artículo 2° de la Constitución como son el derecho a la dignidad humana, la vida, la integridad, la igualdad ante la ley y entre otros.

### **2.1.3 Fuero Militar Policial**

Cabe señalar los alcances de la función jurisdiccional que cumplen los Fueros Militar Policial. Esta potestad ha sido reconocida dentro del ordenamiento normativo Militar Policial, dice: En resumen, "la aplicación del control difuso, debe determinarse y usarse solo cuando exista incompatibilidad entre un mandato constitucional y otra norma legal, de igual forma los fiscales, jueces y vocales del cuerpo jurídico, deben preferir la aplicación de la primera" (Fuero Militar Policial, 2015, P. 55).

Asimismo, la normativa del Código Penal Militar Policial concordante con la aplicación del control difuso dentro del proceso penal militar policial, en sus artículos del título preliminar, seriala: Prevalencias de las leyes o normas en materia de derechos humanos, del Título Preliminar del mismo cuerpo legal que todo postulado y principios respecto a derechos fundamentales del hombre positivizados en la ley de leyes y en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Perú tienen predominio sobre las disposiciones de este Código (Codigo Penal Militar Policial, 2010, p. 19)

En síntesis, la aplicación del control difuso concede al juzgador mayor margen de discrecionalidad para la aplicación de las penas en el delito de desertión, lo que redundará en penas que siendo sancionadoras (eviten la impunidad y preservan la disciplina)

resultan racionales y proporcionales al daño causado por el delito, quedando el imputado apto para continuar con su proyección y desarrollo personales en la sociedad.

#### **2.1.4 Principio de proporcionalidad**

El principio de proporcionalidad, tal como lo define Fernández (2009), se fundamenta en la noción de equivalencia, correspondencia y equilibrio, estableciendo una relación armónica entre dos elementos. Este concepto señala que cualquier medida o acción debe guardar proporción con los objetivos que busca alcanzar, manteniendo un equilibrio justo entre medios y fines (p. 290).

Desde una perspectiva más amplia, Sánchez (2010) concibe el principio de proporcionalidad como un mandato de carácter constitucional esencial para evaluar y moderar las intervenciones, tanto directas como indirectas, de los poderes públicos y de los particulares sobre los derechos de las personas. Este principio exige que tales intervenciones cumplan con criterios de adecuación, coherencia, necesidad, y equilibrio, asegurando que la relación entre los medios empleados y los fines legítimos perseguidos no solo sea razonable sino que también genere beneficios que superen los perjuicios causados a los bienes jurídicos afectados. Así, el principio de proporcionalidad busca garantizar que las acciones estén en consonancia con los valores y normas establecidos en la Constitución, favoreciendo la protección efectiva de los derechos fundamentales en el marco del ordenamiento jurídico (2010, p. 221).

#### **2.1.5 El test de proporcionalidad**

##### **a) La valoración de la adecuación:**

La pena privativa de libertad señalada en el inciso final del artículo 105 del Código Penal Militar y de Policía es idónea y adecuada para disuadir conductas que atenten o pretendan atentar contra el bien jurídico denominado "servicio de seguridad." Este bien jurídico tiene relevancia constitucional y, por tanto, merece la protección del Gobierno.

Esta medida salvaguarda eficazmente el bien jurídico que se encuentra en riesgo o lesionado cuando se comete el delito de deserción simple (en tiempo de paz). Su objetivo primordial es asegurar el cumplimiento exitoso de los fines trazados para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú en la Constitución.

#### **b) Evaluación de la necesidad:**

La pena privativa de libertad mencionada en el último párrafo del artículo 105° de la misma legislación salvaguarda efectivamente el bien jurídico conocido como "el servicio de seguridad". Esto es crucial para evitar la violación de este bien jurídico en casos de simple deserción en tiempos de paz. No existen otras alternativas igualmente efectivas para preservar el servicio de seguridad dentro de las instituciones militares y policiales debido al carácter disuasivo de las penas privativas de libertad.

Del mismo modo, el estricto requisito de proporcionalidad exige la supresión de esta medida, por considerarla excesiva desde el punto de vista jurídico para el fin que persigue. Aunque se trata de una medida necesaria, resulta desproporcionada y excesivamente gravosa, excediendo el objetivo perseguido de salvaguardar el "servicio de seguridad".

En consecuencia, las opciones legales para imponer las penas descritas en el párrafo final del artículo 105 del Código Penal Militar Policial son limitadas, ya que entran en conflicto con los principios esbozados en los artículos VI, IX y X del Título Preliminar del mismo marco jurídico. Con base en la información proporcionada en los párrafos anteriores, se puede concluir que la pena mencionada en el párrafo final del artículo 105 del mismo marco jurídico no cumple con los criterios de proporcionalidad.

#### **2.1.6 Principio de razonabilidad**

A la inversa, el concepto de razonabilidad se examina desde una perspectiva penal. Bustamante sostiene que la razonabilidad está intrínsecamente ligada a los principios de necesidad y proporcionalidad. Estos tres principios actúan conjuntamente para

determinar las penas apropiadas para un caso concreto, teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes. El objetivo es garantizar que el castigo sea tanto necesario como proporcional, a la vez que razonable. (Bustamante, 2011, p.20).

Según Burga (2005), el concepto de razonabilidad exige que una medida de restricción se aplique para salvaguardar un objetivo constitucionalmente valioso. Según este punto de vista, la limitación de un derecho fundamental se considera razonable cuando pretende garantizar un objetivo lícito y constitucional" (p. 258).

En resumen, este principio sirve para restringir el uso indebido y el capricho, al tiempo que promueve la coherencia en las acciones legislativas. En otras palabras, cualquier integración de una legislación en el ordenamiento jurídico debe ser racional en su finalidad, métodos y resultados. Por ejemplo, la inclusión en el derecho penal de penas severas para las infracciones no es justificable.

### **2.1.7 Jurisdicción militar y delitos de función**

La jurisdicción se refiere a la autoridad del Estado para resolver una disputa o conflicto legal de forma definitiva y exclusiva a través de órganos especializados que aplican las leyes pertinentes al caso concreto. Estos órganos utilizan su marco jurídico para garantizar que sus decisiones se cumplan sin excepción y para promover el establecimiento de una sociedad justa con armonía social. Ticona (2005) sostiene que la jurisdicción puede definirse como la autoridad y la responsabilidad otorgadas a un órgano de gobierno para resolver conflictos de intereses y ambigüedades jurídicas.

A través de la jurisdicción, un tercero con autoridad por encima de las partes implicadas está facultado para hacer valer o determinar los derechos que corresponden a los demás. En este contexto, se reconoce un aspecto tangible de una función, que no está presente de otro modo. Por lo tanto, se reconoce el componente material distintivo de una función, que no debe confundirse con otras funciones. La jurisdicción es la autoridad legal o el poder para interpretar y aplicar la ley. Promulgar legislación. El concepto se refiere a la

autoridad para establecer principios jurídicos en los que las partes puedan basar sus argumentos, utilizando normas de juicio bien definidas. Muchos doctrinarios procesalistas consideran que esta definición sólo proporciona un enfoque limitado del instituto. El enfoque parcial del instituto no proporciona una comprensión clara de su naturaleza, lo que dificulta su diferenciación de otras nociones como la administración, diferenciación de otros conceptos como la gobernanza o la legislación.

### **2.1.8 Ne bis in ídem**

El principio del "Ne bis in ídem" es una máxima fundamental en el sistema penal peruano y se aplica de manera específica en el ámbito militar y policial. Este principio, traducido como "no dos veces por lo mismo", establece que una persona no puede ser juzgada ni sancionada dos veces por el mismo hecho o delito. Su aplicación busca garantizar la seguridad jurídica, la estabilidad procesal y la protección de los derechos fundamentales de los individuos, incluidos aquellos que forman parte de las fuerzas militares y policiales.

En el marco del derecho penal peruano, este principio opera de manera imperante en los procesos judiciales llevados a cabo en el ámbito militar policial. Cuando un miembro de las fuerzas armadas o policiales es sometido a un proceso disciplinario o penal por determinada conducta, y este es debidamente juzgado y sancionado, no puede enfrentar nuevamente un proceso similar por los mismos hechos.

Este principio adquiere una relevancia particular en el contexto militar, donde la disciplina y el respeto a la jerarquía son fundamentales. Al evitar la doble persecución por el mismo acto, se protege al miembro militar o policial de una excesiva o injusta multiplicidad de sanciones, preservando así la equidad y proporcionalidad en la administración de justicia.

En el ámbito del fuero militar policial, la aplicación del "Ne bis in ídem" se hace presente en los tribunales militares que tienen la responsabilidad de juzgar los casos relacionados con la conducta de los efectivos. La sentencia emitida en estos tribunales debe ser respetada como definitiva, y el individuo no puede ser objeto de un nuevo proceso por los

mismos hechos ante tribunales civiles o militares. Este principio también se entiende como una salvaguarda contra posibles abusos de autoridad y garantiza que las sanciones sean proporcionales y justas.

## **2.2 MARCO CONCEPTUAL**

### **Desobediencia Militar:**

Conducta ilegítima en la que un miembro de las fuerzas militares o policiales incumple de manera voluntaria y consciente una orden legítima emitida por un superior, comprometiendo la disciplina y la jerarquía militar.

### **Principio de Legalidad**

Fundamento jurídico que establece que ninguna acción puede considerarse delictiva sin una ley que así lo prevea de manera clara y precisa. Implica la prohibición de la arbitrariedad estatal y garantiza la previsibilidad y certeza del derecho.

### **Jerarquía Militar Policial:**

Estructura organizativa en las fuerzas militares y policiales que establece un orden jerárquico y de mando. La obediencia a los superiores es fundamental para mantener la disciplina y la efectividad en el cumplimiento de las funciones.

### **Tribunal Militar:**

Instancia judicial especializada en casos relacionados con el ámbito militar y policial. Este tribunal tiene la autoridad para juzgar y pronunciar sentencias en casos de desobediencia militar, aplicando las normativas del Código Penal Militar Policial.

### **Código Penal Militar**

Conjunto de reglas éticas y normativas que orientan el comportamiento de los miembros de las fuerzas armadas y policiales. Incluye pautas sobre la obediencia, la lealtad y la integridad, y puede influir en la interpretación de la desobediencia.

### **Causa Justificada:**

Circunstancias excepcionales que podrían eximir o atenuar la responsabilidad de un militar o policía acusado de desobediencia. Estas causas pueden incluir situaciones de emergencia, legítima defensa o el resguardo de derechos fundamentales.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 METODOLOGÍA.

#### 3.2 ZONA DE ESTUDIO

##### 3.2.1 Población:

Respecto a este punto, en la presente investigación, por una parte tenemos a los trabajadores del juzgado penal militar con una cantidad de 10 trabajadores del Juzgado Militar Policial de Puno. Asimismo también será parte de nuestra muestra las documentales que nos servirán para el desarrollo del planteamiento de nuestros objetivos.

#### 3.3 TAMAÑO DE MUESTRA

##### 3.3.1 Muestra

El estudio estará conformado por la misma cantidad que la población, lo que implica que son los 10 trabajadores del Juzgado Militar Policial de Puno, entre asistentes y jueces.

##### 3.3.2 Enfoque

Nuestro estudio fue de enfoque cualitativo, de tipo jurídico con diseño descriptivo, el método usado fue el dogmático.

### 3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

#### 3.4.1 Instrumentos

La técnica de recolección de datos fue la entrevista y el instrumento a utilizar fue la entrevista abierta.

#### La Entrevista Abierta

Se aplicó una entrevista abierta a 10 trabajadores del Juzgado Militar Policial de Puno, entre asistentes y jueces.

### 3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### 3.5.1 Categorías

Tabla 1

*Categorías y Subcategorías*

Categorías	Subcategorías
Delito de desobediencia	Omisión normativa
Principio de legalidad	Ley Expresa Ordenamiento Jurídico

**Nota:** Fuente de Elaboración Propia

### 3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

#### Marco Metodológico

La investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, de tipo básico, con el diseño descriptivo jurídico.

#### Procesos y Análisis

Luego de la obtención de los resultados se procederá en forma deductiva para reducir la información que se encontró y las cuales servirán para dar con las conclusiones y las recomendaciones con rigor técnico.

De esta manera se pretende mostrar la realidad de los hechos en las variables materia de estudio.

### **3.6 MATERIALES Y EQUIPO**

- Recolección de información doctrinaria utilizando el sistema de Red (Internet), recolección de información doctrinaria utilizando Revistas, Libros y Artículos Jurídicos, utilización de normativa peruana sistematizada y computarizada.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS EN BASE A PREGUNTAS ABIERTAS

**Pregunta 01: ¿Qué opinión tiene referente del delito de desobediencia en la jurisdicción militar policial?**

El delito de desobediencia es aplicable a todos los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, quienes omiten intencionalmente las disposiciones en las leyes, normas, reglamentos, siempre que atenten contra el servicio.

**Pregunta 02: ¿Considera que aplicar correctamente el delito de desobediencia y principio de legalidad penal, va a asegurar una adecuada investigación?**

Si, por supuesto que es correcto, ya que la desobediencia como tal está plasmado en el código penal del Fuero Militar Policial que indica, siempre que atente contra el servicio y abarca el principio de legalidad está en sus atribuciones del fiscal a cargo para que realice las diligencias de forma eficiente.

**Pregunta 03: ¿Considera que existen inconvenientes respecto a la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal?**

Considero que pocas veces, cuando los hechos no están detallados en sus disposiciones fiscales, lo otro es importante es al momento de tipificar el delito el delito se verifica la

existencia de otros delitos en base a los hechos, ya que este juzgado además de tener bastante carga procesal, hay demoras o retrasos en los avances de los expediente judiciales y también la demanda para poder realizar las resoluciones que tengan observación como tal.

**Pregunta 04: ¿Considera usted que la aplicación del delito de desobediencia vulnera la garantía del principio de legalidad penal?**

No, la garantía de un debido proceso se encuentra a cargo de esta judicatura, se usa para verificar y controlar todos los actuados procesales a fin de garantizar los derechos para todas las partes procesales.

**Pregunta 05: ¿Considera que existe consecuencias jurídicas ante la inexistencia de criterios para la investigación fiscal militar por el delito de desobediencia con relación al principio de legalidad penal?**

Si, respecto a la interrogante las consecuencias jurídicas se extiende como si las disposiciones realizadas por el fiscal militar a cargo al momento de realizar la baja no hubiera error en la firma.

**Pregunta 06: ¿Qué beneficios considera que causaría una correcta aplicación del delito de desobediencia y principio de legalidad penal?**

Los beneficios son que estos procesos van hacer más prácticos en resolver y dar una correcta aplicación del delito, se acordará también la acusación de los autos y/o resoluciones judiciales en base a los controles de plazos de las causas.

**Pregunta 07: ¿Considera usted la existencia de alguna relación del delito de Desobediencia con el principio de legalidad penal en el FMP?.**

Si, la desobediencia como delito vendría hacer la omisión y como consecuencia recae o se configura el delito de desobediencia como lo dice el código penal militar policial, el

militar o el policía que comete el delito que tiene que cumplir ciertos presupuestos par que se configure y tipifique el delito y llegue a formalizar con suficientes elementos de convicción.

**Pregunta 08: ¿De qué manera se asegura una buena investigación para formalizar y tipificar la Desobediencia de un efectivo policial, militar?**

Se configura si en verdad hay la existencia de la omisión en que siempre que se afecte contra el servidor policial o militar.

Se asegura realizando la correcta investigación por parte de la fiscalía, para luego formalizar o desestimar.

**Pregunta 09: ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza en las disposiciones fiscales para el delito de Desobediencia?**

Los hechos sean detallados en forma cronológica (tiempo y espacio) y establecer en qué delito se encuentra el investigado habiendo infringido las disposiciones de los D.L. 1267 y entre otras y las consecuencias que trae el delito como tal.

**Pregunta 10: ¿Qué tanto conoce del DL 1094 y si tiene conocimiento del Código Penal Militar Policial de los delitos que se les atribuye como el delito de Desobediencia? Desarrolle**

El D.L 1094 son como tal en el código penal del fuero militar policial que son todos los delitos de función policial y militar, la desobediencia se consigna quienes incumplen sus funciones y reglamentos y/o disposiciones propias de la institución pero todo en turno a que esté en actividad.

**Pregunta 11: ¿Cuál sería su alcance o sugerencia para que exista una imputación clara precisa y detallada en las disposiciones fiscales respecto al delito de desobediencia?**

Que los hechos de tipificación sean precisos y concretos ya que también tanto para el fiscal a cargo realizar una buena disposición y más si se trata del delito de desobediencia.

**Pregunta 12: ¿Considera Ud. que es importante conocer los delitos del Código Penal Militar y Policial?**

Por supuesto, es muy importante tocar estas materias que sean de capacitación al personal policial y militar, asimismo se considera necesario para tener una correcta defensa o se sometan a procesos de simplificación.

## CONCLUSIONES

**Primera:** En cuanto al delito de desobediencia en el Fuero Militar y Policial, se ha establecido que este delito es una falta amplia que implica desobedecer intencionalmente las leyes, reglamentos y normas relacionadas con las funciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Dicha desobediencia representa una amenaza significativa para los servicios que están desempeñando.

**Segunda:** Se ha establecido que el delito de desobediencia, al ser una norma jurídica imprecisa, debe interpretarse de acuerdo con los principios de legalidad penal. Esto significa que es necesario remitirse a leyes ajenas al código penal para poder investigar adecuadamente y hacer justicia, respetando además el debido proceso.

**Tercera:** Con base en las entrevistas realizadas, se ha determinado que no existen obstáculos para la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal. Sin embargo, es importante establecer normas y directrices para determinar cuándo debe aplicarse este delito y cuándo debe considerarse en relación con otros principios jurídicos, garantizando que se tenga en cuenta el contexto adecuado.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** Es aconsejable que el Juzgado Superior Militar Policial brinde la capacitación suficiente a los miembros de la jurisdicción militar policial, a los miembros de la Policía Nacional del Perú y a los miembros de las Fuerzas Armadas para asegurar su comprensión del delito de desobediencia y las circunstancias específicas en las que se consideraría un acto delictivo.

**Segunda:** Se deben realizar charlas mensuales en las Fiscalías de la Policía Militar sobre el delito de desobediencia y el principio de legalidad penal. Estos conceptos jurídicos deben ser explicados con claridad para asegurar su correcta aplicación a los investigados, respetando siempre sus derechos fundamentales. Esto permitirá que las investigaciones se lleven a cabo de acuerdo con las normas legales, garantizando que se haga justicia y evitando cualquier violación contra las personas involucradas.

**Tercera:** Es aconsejable que el gobierno peruano difunda ampliamente información sobre el concepto y la aplicación del delito de desobediencia a través de libros y plataformas en línea (publicidad). Esto mejorará la comprensión de los litigantes, permitiéndoles brindar una orientación precisa a sus clientes. Adicionalmente, es importante que el personal militar y policial esté familiarizado con este delito, ya que existe un número importante de efectivos que desconocen el código penal militar policial.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguila Grados, G. (2019). *AEIOU DERECHO PENAL* (6ta edición). San Marcos E.I.R.L.
- Apolinario Pizarro, M. (2021). Factores sociodemográficos y violencia familiar en mujeres durante la pandemia en Juliaca, Puno 2021. *Repositorio Institucional - UCV*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73815>
- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Banchs, M. (1996). *Violencia de Género*. 11-23.
- Blair Trujillo, E. (2009). *Aproximación teórica al concepto de violencia: Avatares de una definición*. <http://www.redalyc.org/pdf/267/26711870002.pdf>
- Blitchein, D., & Reyes, E. (2012). *Factores Asociados A Violencia Física Reciente De Pareja en el Perú*. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rins/v29n1/a06v29n1.pdf>
- Calluchi Astorga, C. X. (2021). *Diferencia de los delitos del feminicidio y el parricidio en la violencia emocional*.
- Céspedes, L. G., Noles, S. P. Z., & Espino, I. C. (2018). Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. *DÍKÉ. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 12(23), 129-150.  
<https://doi.org/10.32399/rdk.12.23.634>
- Chacón Piñan, L., & Valencia Pino, J. I. (2021). La conducta delictiva de feminicidio y la violencia familiar social en Lima Sur 2017-2018. *Repositorio Institucional*.  
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1342>
- Cruz Guisbert, J. R. (2019). FACTORES FRECUENTES DEL FEMINICIDIO EN BOLIVIA. *Revista Médica La Paz*, 25(2), 42-46.
- Defensoría del Pueblo. (s. f.). *Defensoría del Pueblo: Urgen medidas efectivas para detener incremento de casos de feminicidio*. Defensoría del Pueblo - Perú.  
Recuperado 21 de abril de 2022, de  
<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urgan-medidas-efectivas-par>

a-detener-incremento-de-casos-de-feminicidio/

Echeverri, V. C. (2017). Feminicidio, impunidad o seguridad jurídica en la política criminal colombiana. *Verba Iuris*, 37, 109-118.

<https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.0.1027>

Fiestas, F., Rojas, R., Gushiken, A., & Gozzer, E. (2012). *¿Quién es la víctima y quien es el agresor en la violencia física entre parejas? Estudio epidemiológico en siete ciudades del Perú*. <https://doi.org/S1726-46342012000100007> [pii]

García, R., & Jeanneth, G. (2018). Murder or femicide? Case studies in the department of La Paz. *Temas Sociales*, 43, 125-152.

Glorianna, C. (2011). *CIENCIA Y SOCIEDAD: Vol. XXXVI* (1 edición).

Gutierrez Azcue, A. B., & Quispe Quiroz, J. E. (2018). Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima- 2017. *AUTONOMA*.

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/600>

Gutierrez Ore, K. (2019). *El tipo de feminicidio y la vulneración del principio de legalidad del sentenciado en el distrito judicial de Loreto 2014-2018* [Universidad Nacional de la Amazonia Peruana].

[https://1library.co/document/q7w9pvdz-feminicidio-vulneracion-principio-legalidad-sentenciado-distrito-judicial-loreto.html?utm\\_source=related\\_list](https://1library.co/document/q7w9pvdz-feminicidio-vulneracion-principio-legalidad-sentenciado-distrito-judicial-loreto.html?utm_source=related_list)

Ilanzo, M. P. Q., Urbano, O. M. C., Delgado, M. C., Ramirez, N. P., Mendoza, G. M. P., & Garcia, A. E. O. (2018). VIOLENCIA EXTREMA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO EN EL PERÚ. *Revista Cubana de Salud Pública.*, 17.

Iruri Calderon, L. E. (2018). *CONTEXTO INTERNO DEL AGRESOR E INCIDENCIA EN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CENTRO DE EMERGENCIA MUJER PUNO - 2017* [Tesis de Pregrado, Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez].

[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/2136/T036\\_70318243.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/2136/T036_70318243.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Radford, H., & Rusell, D. (1992). *Femicide. The Politics of Woman Killing*. Twayne

Publishers.

Rica, U., Ignacio, J., Carrero, S., & Tellodíaz, J. (2011). *Rostrros De Mujer »: Análisis De Estereotipos Femeninos « Faces of Women »: Virtual Playroom for the Analysis of Female Stereotypes*. <http://www.redalyc.org/pdf/729/72922586008.pdf>

Rivera Romero, J. (2019). *CODIGO PENAL: LIBRO SEGUNDO-TITULO I-CAPITULO PRIMERO: ART. 108° B) "FEMINICIDIO* [Tesis de Doctor, Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas - Bagua].  
<https://es.scribd.com/document/429655624/Feminicidio-Metodologia-de-La-Investigacion-Juridica>

Salas-Menotti, I. (2008). *Significado psicológico de la violencia y la agresión en una muestra urbana colombiana*. 334.

Vargas Murga, H. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Medica Herediana*, 28(1), 48. <https://doi.org/10.20453/rmh.v28i1.3074>

Viviano, T. (2007). *¿Que son los Centros Emergencia Mujer? Situación actual y perspectivas dentro del proceso de descentralizacion*.  
[https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/Centros\\_Emergencia\\_Mujer\\_MIMDES1.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Centros_Emergencia_Mujer_MIMDES1.pdf)

## ANEXOS

**ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA Y DISEÑO
EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN PUNO	<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cómo el delito de desobediencia se relaciona con el principio de legalidad penal en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022?</p> <p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>¿De qué manera la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal asegura una buena investigación en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022?</p> <p>¿En las disposiciones fiscales del delito de desobediencia se aplica correctamente el</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar cómo el delito de desobediencia se relaciona con el principio de legalidad penal en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>Determinar de qué manera la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal asegura una buena investigación en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022.</p> <p>Determinar si las disposiciones fiscales del delito de desobediencia se aplican correctamente el principio</p>	<p><b>INDEPENDIENTE</b></p> <p>Delito de desobediencia</p> <p>-----</p> <p>Omisión normativa</p>	<p><b>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Jurídico Descriptivo</p>
			<p><b>DEPENDIENTE</b></p> <p>Principio de Legalidad</p> <p>-----</p> <p>Ley Expresa</p> <p>Ordenamiento Jurídico</p>	<p><b>METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Cualitativo</p>

		de legalidad penal en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022.	
		principio de legalidad penal en la Fiscalía Militar Policial de Puno en el año 2022?	

## ANEXO 02: ENTREVISTA ESTRUCTURADA

### ENTREVISTA ESTRUCTURADA

**NOMBRES Y APELLIDOS:** .....

**CARGO/OCUPACIÓN:** .....

**OBJETIVO:** La presente encuesta tiene como propósito metodológico recabar información sobre el delito de desobediencia en el código penal militar policial y el principio de legalidad penal en Puno.

**INSTRUCCIONES:** Estimado participante a continuación, presentamos una relación de preguntas, por lo que le pedimos que sea lo mas sincero posible al momento de llenar su respuesta.

#### PREGUNTAS:

1. ¿Qué opinión tiene referente del delito de desobediencia en la jurisdicción militar policial?
2. ¿Considera que aplicar correctamente el delito de desobediencia y principio de legalidad penal, va a asegurar una adecuada investigación?
3. ¿Considera que existe inconvenientes respecto a la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal?





### Anexo 03: Análisis de Entrevistas

N	ENTREVISTADO: RST
1	Es un acto de resultado de comisión por omisión de carácter doloso en los procesos penales militares y policiales.
2	Considero que al aplicar de una manera adecuada se asegura la investigación dentro de los parámetros de la legalidad
3	Considero que no está no existe inconvenientes ya que el referido delito precisa sobre la misión a las leyes
4	Considero que no vulnera la garantía del principio de legalidad penal
5	porque es primordial la aplicación correcta del delito de desobediencia
6	Considero que ayudará a determinar los derechos fundamentales del procesado
7	Considero que todo ejercicio del poder público está limitado a la voluntad de la ley y a la Constitución para establecer una sólida seguridad pública.
8	se asegura realizando la correcta investigación para la fiscalía para luego formalizar o desestimar
9	Se toman las diligencias preliminares donde se toma conocimiento del presunto delito para determinar si tuvo lugar el hecho delictivo.
10	El decreto legislativo 1094 está enfocado en velar y asegurar el cumplimiento de las leyes por parte de la Policía Nacional y fuerzas armadas.
11	Considero que una atribución adecuada de un hecho a una persona determinar para que pueda defenderse
12	si Considero que es importante.

N	ENTREVISTADO: ECL
1	Es la omisión intencional ya sea las disposiciones contenidas en las leyes reglamentos o cualquier documento que norme las funciones de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional
2	Sí ya que los mismos están normados a su vez que el delito de desobediencia son consecuencia de omisión a la función del servicio militar policial
3	sí por las confusiones que generan lo indicado como desobediencia esto porque al ser un delito adecuado de la emisión lo que busca es acreditar dicha afectación al servicio confundiendo muchas veces las investigaciones administrativas disciplinarias policiales o militares con los procesos de fiscalía o de juzgado

4	no porque le está normado en el código penal militar policial por esa consideración no se vulneraría la garantía del principio de la calidad
5	no solamente sanciones administrativas constantes en memorando o actas
6	como beneficio habrían casos más cortos y todas las administrados e investigados conocerán el alcance de la normativa
7	no son procesos autónomos que solo se verían juntos en malas aplicaciones o tipificaciones del delito de su audiencia
8	respetando los plazos de investigación fiscal así como sus etapas preliminar intermedia y juicio
9	siguiendo la secuencia en La Búsqueda del esclarecimiento de los hechos en el orden hecho nexos consecuencia y concluir con sentencia judicial
10	tanto el decreto legislativo 1094 y el código penal militar policial tienen por finalidad prevenir y sancionar los delitos que sean observados en la función litoral policial por desobediencia excusa indebida o incumplimiento de itinerario
11	capacita constantemente el personal administrativo de fiscalía juzgado así como las miembros militares y policiales con el objeto de que conozcan los procedimientos a seguir
12	Sí para que tengan una correcta defensa o se sometan a procesos de simplificación

N	ENTREVISTADO: NQC
1	Es un delito por omisión que a su vez exige resultado
2	Sí delito de desobediencia es un delito de función previsto y sancionado del Código Penal militar la grave del estado y está limitado a la voluntad de la ley y a la constitución
3	no el inconveniente radica en que al ser un delito por omisión y a su vez exige un resultado que es la afectación al servicio los delitos por omisión propia que No exigen resultado no se sumen en ese tipo penal pero está la investigación administrativa disciplinaria que es independiente una investigación en el proceso militar policial
4	no
5	no no punto la investigación fiscal militar tiene que probar la omisión del militar o policía cuya conducta atenta contra el servicio. Si no se cumple con los elementos se desestima la investigación y o denuncia.
6	delito de desobediencia: delito por omisión principio de legalidad penal: la ley como fuente del derecho no hay delito No hay pena no hay ley. La correcta

	aplicación está en la correcta interpretación. No hay delito de desobediencia sino de afectación al servicio
7	Sí punto o misión-consecuencia punto el militar o policía que comete el delito sin afectar el servicio o los bienes jurídicos protegidos del Código Penal militar, es investigado en el fuero ordinario.
8	acreditar la omisión (que omitió o que desobedeció) punto que la omisión atente contra el servicio.
9	hecho guión nexo John consecuencia. Que se atribuye al investigado militar o policía. Omisión a las leyes reglamentos documentos. Atenta contra el servicio.
10	El código penal militar tiene como objeto prevenir la comisión de los delitos de función militar policial. El delito de desobediencia es aplicable únicamente a los militares y policías en situación de actividad que cumplen funciones establecidas en la finalidad constitucional, leyes y reglamentos que la infligir son investigados en el fuero militar policial independientemente de la investigación en el fuero ordinario y administrativo que se diera lugar.
11	La imputación: atribuir una acción a un resultado. Todo militar o policía que omita la Constitución, leyes, reglamentos o cualquier documento que enorme sus funciones como institución exige que esa acción atente contra el servicio. Caso contrario un militar o policía que Cometa un delito pero no se encuentra cumpliendo funciones no atenta contra el servicio y es investigado por el fuero ordinario.
12	sí punto a fin de prevenir las comisiones delitos de función militar policial.

N	ENTREVISTADO: JTC
1	Qué la mayor parte de los procesos por desobediencia son referidos a faltas que perciben los policías, militares por incumplimiento en las funciones siendo muy pocos los casos que son reflejados por desobediencia fuera de su horarios de trabajo.
2	Sí, toda vez que se encuentra normado y regulado en el código penal militar policial, por lo que solamente haría falta una correcta aplicación del mismo, eso Porque algunos efectivos desconocen los procedimientos, por lo que a veces tipifican erradamente, lo que lleva procesos que se alargan demasiado.
3	Sí, respecto al delito de desobediencia, no está desarrollado completamente, toda vez la falta precisar lo que constituiría la desobediencia entre comillas o los alcances que deberían estar incluidos y separados para militares y policías, Ya que existen distintas formas de desobediencia que actualmente se centran únicamente en el incumplimiento de funciones que atenta contra el servicio. Respecto al principio de legalidad penal, los inconvenientes más notorios son relativos al desconocimiento de los investigados o imputados Respecto a los principios o garantías procesales que los amparan coman muchos de los mismos no tienen el conocimiento pleno de cómo actuar lo que genera que existan retraso en sus descansos y por tanto carga procesal en el juzgado.

4	No, toda vez que si está normado de forma general la desobediencia se cumple con respetar los procesos se aplican de principios y garantías procesales a los investigados o imputados como tanto policías y militares como por lo que no existe una vulneración como tal al principio de legalidad penal
5	No existen consecuencias jurídicas como tal para los administrados de la fiscalía, lo que sí existiría por las malas calificaciones de los procesos de desobediencia serían memorando actas que contienen sanciones administrativas
6	Procesos más celeres en ambos casos menos procesal en juzgados y fiscalías mejor capacitación y conocimiento para el personal.
7	Sí, toda vez que existe una relación en "omisión y consecuencias entre comillas omisión en el cumplimiento de las funciones militares o policiales y como consecuencia de los investigados o imputados vean en la necesidad de ampararse en los principios de legalidad.
8	Con la acreditación de los elementos de convicción que demuestren la omisión y de esta forma se tipifique la desobediencia
9	una vez dado cuenta a la carpeta fiscal procede ganar los hechos materia de investigación, posterior especifican el tipo penal subexámine, Como resistencia o desobediencia a la autoridad, hace mención de la investigación preliminar, del agraviado que en todo caso sería el estado peruano para culminar con la disposición de apertura de investigación preliminar y con ello se inicia la recabación de información del investigado así como todas las diligencias que se requieran.
10	El código penal militar policial tiene por objetivo prevenir la comisión de delitos de función militar o policial. El delito desobediencia constituye desobediencia, incumplimiento de itinerario, excusa indebida.
11	Tipificar de forma adecuada la modalidad desobediencia basados exclusivamente en los medios de convicción que generaron la investigación preliminar, a fin de que los procesos acorten ya sea a través de un principio de oportunidad o conclusión anticipada.
12	Sí, ella a fin de los policías investigados o imputados conozcan los procedimientos y hacen valer sus derechos y en mejor escenario prevenir la comisión del delito de desobediencia.

## Anexo 04: Entrevista Realizada

### ENTREVISTA ESTRUCTURADA

NOMBRES Y APELLIDOS: ..... *ABRAHAM RAUL MACEDO IDHE.* .....

CARGO/OCUPACIÓN: ..... *Secretario Judicial del 25° JHP - Puno* .....

**OBJETIVO:** La presente encuesta tiene como propósito metodológico recabar información sobre el delito de desobediencia en el código penal militar policial y el principio de legalidad penal en Puno.

**INSTRUCCIONES:** Estimado participante a continuación, presentamos una relación de preguntas, por lo que le pedimos que sea lo más sincero posible al momento de llenar su respuesta.

#### PREGUNTAS:

1. ¿Qué opinión tiene referente del delito de desobediencia en la jurisdicción militar policial?  
*El delito de desobediencia son aplicables a todos los miembros de las FF. AA. y la PNP, quienes omiten intencionalmente las disposiciones en las leyes, normas reglamentos siempre que atente contra el servicio.*
2. ¿Considera que aplicar correctamente el delito de desobediencia y principio de legalidad penal, va a asegurar una adecuada investigación?  
*Si, presupongo que es correcto, ya que la desobediencia como tal esta plasmado en el Código Penal del Fureo Militar policial que indica siempre que atente contra el servicio y en caso del principio de legalidad esta en sus atribuciones del Fiscal a cargo para que realice sus diligencias de forma eficiente.*
3. ¿Considera que existe inconvenientes respecto a la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal?  
*Considero que pocas veces, cuando los hechos no estan detallados en sus disposiciones Fiscales, lo otro ocurre al momento de tipificar el delito se verifica la existencia demás delitos en base a los hechos, ya que este juzgado además de tener bastante carga procesal, hay demoras o retrasos en los avances de los expedientes judiciales y también la demora para poder realizar la resoluciones que tengan observación como tal.*

4. ¿Considera usted qué la aplicación del delito de desobediencia vulnera la garantía del principio de legalidad penal?

NO, la garantía de un debido proceso se encuentran a cargo de esta judicatura (Jue y secretario) para poder verificar y controlar todos los actuados procesales a fin de garantizar los derechos para todas las partes procesales

5. ¿Considera que existe consecuencias jurídicas ante la inexistencia de criterios para la investigación fiscal militar por el delito de desobediencia con relación al principio de legalidad penal?

si, respecto a la interrogante consecuencias jurídicas se entienda como si las disposiciones realizadas por el fiscal militar policial a cargo al momento de realizar haya sea error formal de fondo.

6. ¿Qué beneficios considera que causaría una correcta aplicación del delito de desobediencia y principio de legalidad penal?

los beneficios son que estos procesos van hacer mas prácticos en resolver y dar una correcta aplicación del delito, se acortaría también la duración de los autos y/o resoluciones judiciales en base a los controles de plazos de las causas.

7. ¿Considera usted la existencia de alguna relación del delito de Desobediencia con el principio de legalidad penal en el FMP?

Si, la Desobediencia como delito vendría hacer la omisión y como consecuencia recae o se configura el delito de desobediencia como lo dice en el código penal militar policial el militar o policía que comete el delito que tiene que cumplir ciertos presupuestos para que se configure y tipifique el delito y luego a formalizar con suficientes elementos de convicción

8. ¿De qué manera se asegura una buena investigación para formalizar y tipificar la Desobediencia de un efectivo policial, militar?

se consigue si en verdad hay la existencia de la omisión es que siempre que existe contra el servicio (policía), militar)

9. ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza en las disposiciones fiscales para el delito de Desobediencia?

los hechos sean detallados en forma cronológicamente (tiempo, espacio) y establecer en que delito se encuentra el investigado habiéndolo sustanzado las disposiciones del DL 1267, entre otros y la consecuencia a la respecta el delito como tal.

10. ¿Qué tanto conoce del DL 1094 y si tiene conocimiento del Código Penal Militar Policial de los delitos que se les atribuye como el delito de Desobediencia? Desarrolle

El DL 1094 es un código penal del Ejército Policial que con todos los delitos de Función Policial y Militar. la Desobediencia se comete cuando alguien incumple sus funciones y reglamentos y la obediencia propia de la institución pero todo en torno a que este en actividad.

11. ¿Cuál sería su alcance o sugerencia para que exista una imputación clara precisa y detallada en las disposiciones fiscales respecto al delito de desobediencia?

Que los hechos de imputación sean precisos y concretos ya que también ante para el fiscal a cargo realizara una buena disposición y mas una acción del delito de desobediencia.

12. ¿Considera Ud. que es importante conocer los delitos del Código Penal Militar y Policial?

Por supuesto, es muy importante tocar estas materias que son de relevancia que de alguna forma asienta a la institución sea policial o militar a que los futuros efectivos sepan y conozcan estos delitos que cosas no deben infringir, Ejemplo. el delito de Desobediencia.

### ENTREVISTA ESTRUCTURADA

**NOMBRES Y APELLIDOS:** Rosibel Sasavia Tito.....

**CARGO/OCUPACIÓN:** Abogada.....

**OBJETIVO:** La presente encuesta tiene como propósito metodológico recabar información sobre el delito de desobediencia en el código penal militar policial y el principio de legalidad penal en Puno.

**INSTRUCCIONES:** Estimado participante a continuación, presentamos una relación de preguntas, por lo que le pedimos que sea lo mas sincero posible al momento de llenar su respuesta.

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Qué opinión tiene referente del delito de desobediencia en la jurisdicción militar policial?

*Es un delito de resultado, de comisión por omisión de carácter doloso, en los procesos penales militares y policiales*

2. ¿Considera que aplicar correctamente el delito de desobediencia y principio de legalidad penal, va a asegurar una adecuada investigación?

*considero que al aplicar de una manera adecuada se asegura la investigación dentro de los parámetros de legalidad.*

3. ¿Considera que existe inconvenientes respecto a la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal?

*considero que no existe inconvenientes, ya que el referido delito precisa sobre la "omisión a las leyes"*

4. ¿Considera usted que la aplicación del delito de desobediencia vulnera la garantía del principio de legalidad penal?

Considero que no vulnera la garantía del principio de legalidad penal,

5. ¿Considera que existe consecuencias jurídicas ante la inexistencia de criterios para la investigación fiscal militar por el delito de desobediencia con relación al principio de legalidad penal?

si, por que es primordial la aplicación correcta del delito de Desobediencia

6. ¿Qué beneficios considera que causaría una correcta aplicación del delito de desobediencia y principio de legalidad penal?

Considero que ayudaría a determinar lo delictuoso respetando los derechos fundamentales del procesado,

7. ¿Considera usted la existencia de alguna relación del delito de Desobediencia con el principio de legalidad penal en el FMP?

considero que todo ejercicio de poder publico, esta limitado a la voluntad de la ley y a la constitucion, para establecer una solida seguridad publica

8. ¿De qué manera se asegura una buena investigación para formalizar y tipificar la Desobediencia de un efectivo policial, militar?

se asegura realizando la correcta investigación por parte de la fiscalía, para luego formalizar o desestimar.

9. ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza en las disposiciones fiscales para el delito de Desobediencia?

se toma las diligencias preliminares, donde se toma conocimiento del presunto delito, para determinar si tuvo lugar el hecho delictivo.

10. ¿Qué tanto conoce del DL 1094 y si tiene conocimiento del Código Penal Militar Policial de los delitos que se les atribuye como el delito de Desobediencia? Desarrolle

el DL 1094, esta enfocado en velar y asegurar el cumplimiento de leyes por parte de la PNP y Fuerzas Armadas

11. ¿Cuál sería su alcance o sugerencia para que exista una imputación clara precisa y detallada en las disposiciones fiscales respecto al delito de desobediencia?

considero que una atribución adecuada de un hecho a una persona, determina, para que puede atribuirse

12. ¿Considera Ud. que es importante conocer los delitos del Código Penal Militar y Policial?

si considero que es importante.

### ENTREVISTA ESTRUCTURADA

NOMBRES Y APELLIDOS: *Elizabeth Calli Ramirez*

CARGO/OCUPACIÓN: *Asistente Auxiliar*

**OBJETIVO:** La presente encuesta tiene como propósito metodológico recabar información sobre el delito de desobediencia en el código penal militar policial y el principio de legalidad penal en Puno.

**INSTRUCCIONES:** Estimado participante a continuación, presentamos una relación de preguntas, por lo que le pedimos que sea lo mas sincero posible al momento de llenar su respuesta.

#### PREGUNTAS:

1. ¿Qué opinión tiene referente del delito de desobediencia en la jurisdicción militar policial?  
*• Es la omisión intencional ya sea a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos o cualquier documento que norme las funciones de las fuerzas armadas o la policía nacional.*
2. ¿Considera que aplicar correctamente el delito de desobediencia y principio de legalidad penal, va a asegurar una adecuada investigación?  
*• Si, ya que los mismos estan normados, a su vez que el delito de desobediencia son consecuencia de omisión a la función del servicio militar o policial.*
3. ¿Considera que existe inconvenientes respecto a la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal?  
*• Si, por las confusiones que generan lo indicado como desobediencia esto por que al ser un delito derivado de la omisión lo que busca es acreditar dicha afectación al servicio, confundiendo muchas veces las investigaciones administrativas disciplinarias policiales o militares con los procesos de fiscalía o juzgado*

4. ¿Considera usted que la aplicación del delito de desobediencia vulnera la garantía del principio de legalidad penal?

- No, por que al estar normado en el C.P.M.P. por era consideración no se vulneraria la garantía del principio de legalidad.

5. ¿Considera que existe consecuencias jurídicas ante la inexistencia de criterios para la investigación fiscal militar por el delito de desobediencia con relación al principio de legalidad penal?

- No, solamente sanciones administrativas consistentes en memorandum o actas.

6. ¿Qué beneficios considera que causaría una correcta aplicación del delito de desobediencia y principio de legalidad penal?

- como beneficio habrían casos más cortos y todos los administrados y investigadores conocerían el alcance de la normativa.

7. ¿Considera usted la existencia de alguna relación del delito de Desobediencia con el principio de legalidad penal en el FMP?

- No, son procesos autonomos que solo se venían juntos en malas aplicaciones o tipificaciones del delito de desobediencia.

8. ¿De qué manera se asegura una buena investigación para formalizar y tipificar la Desobediencia de un efectivo policial, militar?

- Respetando los plazos de investigación fiscal así como sus etapas preliminar, intermedia y juicio.

9. ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza en las disposiciones fiscales para el delito de Desobediencia?

- Siguiendo la secuencia en la búsqueda del esclarecimiento de los hechos en el orden hecho - nexos - consecuencia y concluir con sentencia judicial

10. ¿Qué tanto conoce del DL 1094 y si tiene conocimiento del Código Penal Militar Policial de los delitos que se les atribuye como el delito de Desobediencia? Desarrolle

- Tanto el DL 1094 y el C.P.M.P. tienen por objeto prevenir y sancionar los delitos que sean obrados en la función militar o policial por desobediencia, excusa indebida o incumplimiento de deberes

11. ¿Cuál sería su alcance o sugerencia para que exista una imputación clara precisa y detallada en las disposiciones fiscales respecto al delito de desobediencia?

- Capacitar constantemente al personal administrativo de fiscalía y juzgado así como a los miembros militares y policiales con el objeto de que conozcan los procedimientos a seguir

12. ¿Considera Ud. que es importante conocer los delitos del Código Penal Militar y Policial?

- Si, para que tengan una correcta defensa o se sometan a procesos de simplificación.

### ENTREVISTA ESTRUCTURADA

NOMBRES Y APELLIDOS: Nataly Va Quispe Cruz

CARGO/OCCUPACIÓN: ST3 PNP

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como propósito metodológico recabar información sobre el delito de desobediencia en el código penal militar policial y el principio de legalidad penal en Puno.

INSTRUCCIONES: Estimado participante a continuación, presentamos una relación de preguntas, por lo que le pedimos que sea lo más sincero posible al momento de llenar su respuesta.

#### FREGUNTAS:

1. ¿Qué opinión tiene referente del delito de desobediencia en la jurisdicción militar policial?

Es un delito por omisión que a su vez exige resultado.

2. ¿Considera que aplicar correctamente el delito de desobediencia y principio de legalidad penal, va a asegurar una adecuada investigación?

Sí, el delito de desobediencia es un delito de función, previsto y sancionado en el Código Penal Militar Policial en agravio del Estado y está limitado a la voluntad de la Ley y la Constitución.

3. ¿Considera que existe inconvenientes respecto a la aplicación del delito de desobediencia y el principio de legalidad penal?

No,

El inconveniente radica en que al ser un delito por omisión, y a su vez exige un resultado que es la afectación al servicio.

Los delitos por omisión propia que no exige resultado no se subsumen en este tipo penal, pero está la investigación administrativa disciplinaria que es independiente a una investigación en el fuero militar policial.

4. ¿Considera usted que la aplicación del delito de desobediencia vulnera la garantía del principio de legalidad penal?

No.

5. ¿Considera que existe consecuencias jurídicas ante la inexistencia de criterios para la investigación fiscal militar por el delito de desobediencia con relación al principio de legalidad penal?

No.

La investigación fiscal militar tiene que probar la omisión del militar o policía, cuya conducta atenta contra el servicio. Si no cumple con los elementos se desestima la investigación y/o denuncia.

6. ¿Qué beneficios considera que causaría una correcta aplicación del delito de desobediencia y principio de legalidad penal?

Delito de desobediencia: Delito por omisión

Principio de legalidad penal: La ley como fuente de Derecho  
No hay delito, no hay pena sin ley.

La correcta aplicación está en la correcta interpretación.

"No hay delito de desobediencia si no hay afectación al servicio"

7. ¿Considera usted la existencia de alguna relación del delito de Desobediencia con el principio de legalidad penal en el FMP?

SÍ.

OMISIÓN = CONSECUENCIA

El militar o policía que comete el delito sin afectar el servicio y/o los bienes jurídicos protegidos del CPM., es investigado en el Fuero Ordinario.

8. ¿De qué manera se asegura una buena investigación para formalizar y tipificar la Desobediencia de un efectivo policial, militar?

Acreditar la omisión (qué omitió o qué desobedeció)  
Que la omisión atente contra el servicio.

3. ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza en las disposiciones fiscales para el delito de Desobediencia?

Hecho	-	Nexo	-	consecuencia
Que se atribuye al investigado Militar o policía		omisión a leyes reglamentos Documentos		Atentar contra el servicio

10. ¿Qué tanto conoce del DL 1094 y si tiene conocimiento del Código Penal Militar Policial de los delitos que se les atribuye como el delito de Desobediencia? Desarrolle El C.P.M.P. tiene como objeto prevenir la comisión de los delitos de función militar policial.

El Delito de Desobediencia es aplicable únicamente a militares y policías en situación de actividad que cumplen funciones establecidas en la Finalidad Constitucional, leyes y reglamentos que al infringir son investigados en el Fuero Militar Policial independientemente de la investigación en el Fuero Ordinario y Administrativo que diere lugar.

11. ¿Cuál sería su alcance o sugerencia para que exista una imputación clara precisa y detallada en las disposiciones fiscales respecto al delito de desobediencia?

La imputación: Atribuir una acción a un resultado.  
 Todo militar o policía que omite la Constitución, leyes, reglamentos o cualquier documento que norma sus funciones como institución exige que esa acción atente contra el servicio.  
 Caso contrario un militar o policía que cometa un delito pero no se encuentra cumpliendo funciones no atenta contra el servicio es investigado por el fuero ordinario.

12. ¿Considera Ud. que es importante conocer los delitos del Código Penal Militar y Policial?

Si.  
 A fin de prevenir la comisión de delitos de función militar y policial.